

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 410

LEY 410

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 410

LEY 410

Terminación de la Penitenciaría.

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de trescientos mil pesos en la terminación de la Penitenciaría.

ARTÍCULO 2°. Esta suma será cubierta de las sumas que en moneda corriente y fondos públicos existen depositados en el Banco para erección de edificios de escuelas.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 410. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).